

El Supremo limita la lista de morosos de Hacienda a deudas firmes

El Supremo pone coto a la lista de morosos de Hacienda: solo incluirá deudas firmes

PRIMERAS SENTENCIAS/ Los magistrados fijan jurisprudencia al establecer que solamente podrán incluirse en los listados de morosos las personas físicas o jurídicas con deudas o sanciones tributarias firmes.

Juande Portillo, Madrid

La Justicia ha comenzado a poner coto a los señalamientos públicos de morosos por parte de las autoridades tributarias. En concreto, el Tribunal Supremo acaba de emitir cuatro relevantes sentencias en las que fija jurisprudencia dictaminando que solo podrán incluirse en los listados de morosos las personas físicas o jurídicas con deudas o sanciones tributarias firmes y definitivamente tasadas. Se trata de la primera ocasión en la que sus magistrados se pronuncian sobre el alcance e interpretación de la denominada lista de morosos regulada en el artículo 95 bis de la Ley General Tributaria, cuyo futuro comienza a quedar en el aire.

Los pronunciamientos del Supremo, dados a conocer ayer, abordan dos tipos de casuística pues parte de las sentencias aluden a la inclusión de un organismo público en un listado municipal de morosos, mientras que otros de los fallos afectan a contribuyentes particulares a los que la Agencia Tributaria reclama deudas de IRPF.

Así, de una parte, los magistrados abordan un pulso entre dos Administraciones Públicas al analizar el recurso de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la decisión del Ayuntamiento de Madrid de incluirla en su listado municipal de deudores "como consecuencia de las deudas por impago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (TRSU) de los inmuebles transferidos a la Comunidad de Madrid".

El asunto, objeto de dos de las sentencias, es considerado por los magistrados de una "gravedad extrema", por la posibilidad de que la decisión de Madrid genere "una justificada alarma social si la ciudadanía percibe como mensaje que la Tesorería General de la Seguridad Social es una entidad morosa".

El Supremo anula la inclusión de la Seguridad Social en la lista madrileña de morosos argumentando que la Tesorería "estaba discutiendo judicialmente su condición de deudor tributario frente al



Victoria de los dos mayores deudores de la lista en su pulso judicial contra el Fisco

J. Portillo, Madrid

Las sentencias recién emitidas por el Tribunal Supremo suponen un relevante blindaje para los contribuyentes que permitirá a los mayores deudores de Hacienda evitar, o al menos postergar, su aparición en la lista de morosos mientras recurran las deudas tributarias que se les exigen. Más allá, los fallos suponen la victoria particular de los dos mayores deudores del listado de 2018 en su pulso judicial contra el Fisco.

Se trata de los hermanos Cristina y Luis Cort Lagos, dos de los herederos de los terrenos de Valdebebas donde se instaló el Real Madrid y

del parque de la Quinta de los Molinos, que la familia cedió al ayuntamiento de la capital a cambio de licencias urbanísticas. Ambos irrumpieron en la lista de morosos de Hacienda de 2018, Cristina con 27,8 millones y Luis con 28 millones de deuda (a los que habría que sumar 90 millones de una de sus empresas), desbancando al tradicional líder del listado, el empresario Agapito García Sánchez. Los hermanos recurrieron su aparición en el listado y el Supremo les da ahora la razón teniendo en cuenta que ambos estaban recurriendo judicialmente deudas ligadas a un delito fiscal.

Sus nombres son conocidos. Los hermanos Cort Lagos, primos del constructor de Valdebebas, César Cort Laneros (célebre por colgar de una edificación la mayor bandera española del país en respuesta al *procés catalán*) ya lograron otra sonada victoria judicial al esquivar un delito fiscal de 111 millones por una prescripción de plazo que luego sirvió de precedente a los encausados por la segunda lista *Falciani*.

7000 contribuyentes

La lista de morosos fue lanzada por primera vez en 2015 por el entonces ministro de Hacienda, Cristóbal

Montoro, y con su sucesora, María Jesús Montero, ha cumplido nueve ediciones. La última, en la que el umbral de deuda para aparecer había bajado ya de un millón a 600.000 euros, incluía a 7.037 contribuyentes (5.650 de ellos personas jurídicas) con una deuda total de 17.000 millones con Hacienda.

La jurisprudencia del Supremo obligará ahora a reducir con fuerza el listado al suprimir los delitos fiscales y las deudas recurridas, si bien el ministerio aclara que sigue estudiando el impacto de las sentencias en la próxima edición.

ayuntamiento". El organismo municipal, crítica, decidió incluir a la Administración en su lista de morosos "pese a no existir certeza jurídica en torno a su condición de deudora por los conceptos tributarios objeto de publicación, pese a que, incluso, ya había pronunciamientos del Tribunal Su-

perior de Justicia de Madrid anulando la deuda de la Tesorería General de la Seguridad Social por no tener la condición de "deudora".

El fallo, que busca servir de aviso a navegantes para futuros casos, advierte de la especial cautela que debe regir en estas decisiones. "El demérito

y el descrédito del así incluido, de resultar a posteriori incorrecta su publicación, con el consiguiente quebranto reputacional [...] difícilmente podrían ser suficientemente reparados por la sola declaración de la incorrecta inclusión en la citada lista", alerta.

"Las Administraciones Pú-

blicas deben hacer un uso extraordinariamente prudente, ponderado y diligente" de las listas de morosos, defienden los magistrados, que señalan los "graves peligros" que comporta un mal uso de la herramienta y abogan por "la necesidad de una interpretación, acorde con las libertades

Los encausados por delitos no podrán ser incluidos en las listas hasta ser condenados

Dos fallos libran a la Seguridad Social de figurar como deudor del ayuntamiento de Madrid

y derechos de los contribuyentes" que evite abrir la puerta "a la más absoluta arbitrariedad" en las actuaciones.

En esta misma línea transitan las otras dos sentencias, concernientes a ciudadanos que recurrieron la decisión del director general de la Agencia Tributaria de autorizar la publicación del listado de deudores de Hacienda de 2018 en el que fueron incluidos por sus deudas en el pago del Impuesto sobre la Renta. Los magistrados les dan la razón e insisten aquí en la necesidad de acotar el uso de la lista a deudas tributarias que hayan sido definitivamente cuantificadas y adquirido firmeza, por agotamiento o renuncia las posibles vías de recurso disponibles.

Más allá, sin embargo, el Tribunal matiza que en estos casos concretos se abordan "liquidaciones vinculadas a delito", en las que la Administración apreció indicios de un delito contra la Hacienda Pública. Se trata de las deudas más graves, reservada a fraudes fiscales superiores a 120.000 euros (siendo necesario que la deuda supere los 600.000 euros para aparecer además en la lista de morosos). En estos casos, recuerda el Supremo, la cuantía exigida es provisional y no es recurrible ante la Administración, ni por vía Contencioso-Administrativa, sino que es remitida ante un juez de lo penal para la causa judicial. No se trata, concluye, de deudas que puedan propiciar la aparición en la lista de morosos, lo que supondría una "colisión con el principio de presunción de inocencia", hasta que medie una sentencia judicial condenatoria en firme por parte de un juez de lo penal, advierte.